



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 878-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 12 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 091-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 19 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 088-2025 -UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 421-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 634-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2025, Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 42-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso, la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico*";



Que, a través del Informe Técnico N° 028-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 12 de agosto de 2025, la responsable del Servicio Psicopedagógico, remite Informe Técnico para la aprobación de la Política General de Bienestar Universitario, manifestando que, el documento se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la universidad, respetando las funciones de las áreas responsables de su implementación, este enfoque asegura que la política este alineada con los objetivos institucionales y contribuya al bienestar integral de la comunidad universitaria;



Que, con Informe Técnico N° 091-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, precisa respecto a la propuesta de la Política General de Bienestar Universitario de la UNADQTC, concluyendo que la propuesta del documento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, con Informe Técnico N° 088-2025 -UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión técnica sobre la propuesta de Política General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 1.0, concluyendo que, el documento cumple con los requisitos técnicos normativos establecidos, por lo que emite opinión favorable;

Que, por medio del Informe Legal N° 421-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la Política General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 1.0, manifestando que, se evidencia que la política responde directamente a las necesidades reales diagnosticadas en la población universitaria, estableciendo mecanismos de atención que abarcan aspectos económicos, sociales, psicológicos, culturales, deportivos y de salud, lo que garantiza una intervención integral y coherente con las demandas estudiantiles, argumentos en los que ampara su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 634-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite el expediente conteniendo la Política General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 1.0 para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 42-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Política General de Bienestar Universitario de la UNADQTC - Versión 1.0, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación de la Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión de la Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a los objetivos, finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

 
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito